

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 21-SP92014

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S. A.**, R.U.T. N°96.806.980-2, con domicilio en Avda. Costanera Sur N° 2760, Piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgadas por los Decretos Supremos N°145 y N°146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar tres (3) Estaciones Base.

Características Técnicas de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910	Dec. 145/1997	LTE	200KG7WWW 5M00G7WWC	Antena Direccional, ganancia máxima 17 dBi	30
1.975 – 1.990					
1.850 – 1.865	Dec. 146/1997				
1.930 – 1.945					

Para las Regiones Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins y del Biobío:

Ubicación de las Estaciones Base									
Nombre	Dirección	Comuna	Coord. Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
			Latitud S.			Longitud O.			
			grad	min	Seg	grad	min	seg	
Renacer Campesino-Lampa	Lote N°6, parcela porción 17 de Renacer Campesino, Lo Castro.	Lampa	33	17	40,92	70	47	2,63	1
El Pinar- Laraquete	Ruta Lote 51 – 53, subdivisión porción B, sector agrícola del Fundo Los Llanos de Laraquete.	Arauco	37	11	1,76	73	11	43,16	2
Loreto- Coltauco	Ruta H330	Coltauco	34	16	2,8	71	2	4,95	3

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 3	1 [mes]	21 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

**FRANCISCO
EDGARDO
MIRANDA OLIVOS**

Firmado digitalmente por FRANCISCO EDGARDO MIRANDA OLIVOS
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=Santiago, o=SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES, ou=DIVISION CONCESIONES, cn=FRANCISCO EDGARDO MIRANDA OLIVOS,
email=francisco.miranda@subtel.gob.cl
Fecha: 2021.06.15 09:40:24 -04'00'

JEFE DIVISIÓN CONCESIONES (S)



2 1 0 6 - 1 4 1 1 - 4 1 3 7